

ORDENANZA N° 5822

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Establécese como zona autorizada para la instalación y/o radicación de estaciones de servicios a la establecida en el Anexo 1 de la Ordenanza N° 2225 como Zona Urbana IV, en su punto 8.1.1 su Sistema Regional que comprende la margen Este de la Ruta Nacional N° 38, ambas márgenes de la Av. San Nicolás de Bari Oeste hasta el fin de la zona urbana desde la Ruta Nacional N° 38, también márgenes de Rutas Provinciales N° 5 y N° 25, márgenes Este y Oeste de Avenidas Ortiz de Ocampo y Santa Rosa desde la margen Sur de Av. Félix de la Colina y Av. Mártires de la Dictadura respectivamente, y en sentido Sur; margen Norte de la Av. Coronel Felipe Varela (Ex Acceso Norte) y ambas márgenes en Av. San Francisco.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Proyecto presentado por el concejal Carlos Machicote.-

Ref.: Expte. N° 11720-C-20.-

**FIRMADO: Dr. Guillermo Federico GALVÁN – Vice Intendente Municipal
Dr. Gonzalo Raúl VILLACH – Secretario Deliberativo**